

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion de imperte del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto a que sean á instancia de parte no libre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.—Número 49.—Circular.

Muchos municipios de la provincia han recibido ya las competentes autorizaciones para utilizar los aprovechamientos forestales de sus respectivos distritos, durante la invernada próxima venidera. Otros las recibirán dentro de un plazo mas ó menos corto. Con dichas autorizaciones se remiten los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económicas para las subastas.

Algunos Ayuntamientos, pocos en verdad, retardaron en la invernada y primavera próximas pasadas las subastas de sus respectivos aprovechamientos estacionales, siguiéndose de esto perjuicios á los pueblos, á los rematantes y al buen servicio provincial, que á toda costa estoy resuelto á evitar, exigiendo la responsabilidad consiguiente á los morosos.

En su consecuencia prevengo á los Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia que den cuenta inmediatamente á los mismos de las autorizaciones para aprovechamientos forestales que reciban, y que los municipios acuerden á seguida su cumplimiento, cuidando los señores Alcaldes de ejecutarlo con arreglo á las prevenciones de la superioridad, sin pérdida de tiempo.

Me prometo que el celo de las autoridades locales y de sus dependientes por el mejor servicio municipal, me evitará el disgusto de tener que adoptar medidas para el exacto cumplimiento de esta disposicion, que están poco en armonía con mi carácter personal, y con las consideraciones que me he propuesto guardar á todos mis subordinados, y especialmente á las autoridades locales.

Madrid 21 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 4.º—Minas.—Número 647.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de don Nicolás Ortiz, presidente de la Sociedad *La Valiente*, con el fin de que dicha Sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictámen del Consejo provincial, apruebo la constitucion de la Sociedad especial minera *La Valiente*, formada para beneficiar las minas de plomo, *Imperial y San Juan*, sitas en término de Sevilleja, de la provincia de Toledo, mediante escritura que otorgaron en 26 de abril del año actual ante el Escribano don Santiago Saenz de Hermua, los señores don Nicolás de Ortiz, don Antonio Abad Talegon, don José Garcia y don Saturnino Redecilla, individuos de la Junta directiva de la referida Sociedad, autorizados al efecto por la junta general de accionistas.

Madrid 21 de junio de 1861.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital, en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 21 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Por decreto fecha 1.º de mayo último, que ha sido consentido y pasado en autoridad de cosa juzgada, fué anulado el expediente de registro de la mina de sulfato de sosa denominada *Nuestra Señora de los Angeles*, sita en el Barranco de la Salina, del término municipal de Caravaca.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la ley.

Madrid 19 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Número 184.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, del desertor del regimiento de coraceros de Borbon, Mollesto Alonso Ruiz, hijo de Gregorio y de Manuela, natural de Duñas, provincia de Palencia, albañil, de 20 años de edad, soltero, y cuyas señas se espresan al final

de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 19 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Estatura 5 piés 4 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba clara.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, del desertor del regimiento de coraceros de Borbon, Andrés Aparicio Martinez, hijo de Ildefonso y de Maria, natural de Salcedo, provincia de Cuenca, labrador, de 20 años de edad, soltero, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 19 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Estatura 5 piés 5 pulgadas, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca.

Núm. 180.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar del desertor del regimiento Coraceros de Borbon, Felipe Morales Giraldo, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Infantes, provincia de Ciudad-Real, y esero, de 20 años de edad, soltero, y cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 19 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Estatura un metro y 700 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno, frente espaciosa y una cicatriz en el carrillo izquierdo.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. señor Capitan general de este distrito, del Sargento primero del Regimiento infanteria de Aragon, Romualdo Osmá, del cual desertó hallándose en Barcelona en enero último. Se halla provisto de un pasaporte italiano y es hijo de Pedro Juan y de Maria Martinez, natural de Viana, provincia de Pamplona, de 30 años de edad, y cuyas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 18 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo castaño, cejas naturales, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color sano.

Secretaria.—Negociado 1.º

Autoriza lo este Gobierno por Real orden de 19 del actual para proceder á la venta de varios efectos sobrantes de las obras ejecutadas en el cuartel de la Guardia Civil Veterana, Plazuela del Duque de Alba, número 4, he acordado anunciarlo por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes convenga su adquisicion, las que en este caso podrán entenderse con el Señor Coronel primer Gefe de la referida fuerza en dicho cuartel.

Madrid 22 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por defuncion del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Serrada, dotada con el sueldo de 500 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Madrid 18 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE MAYO DE 1861.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos, correspondiente al citado mes de mayo, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto, a saber:

Table with columns: CARGO, Reales vellon. Rows include: Primeramente son cargo 10.722.752,54 rs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior, Idem ingresados en este mes por productos generales, Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes, Idem por los de arbitrios establecidos, Idem de Instruccion pública, Idem de Beneficencia, Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, a saber: Por recargo de a la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, Por idem de a la industrial y de comercio, Por id. a la de consumos de Madrid, Por arbitrios. Total cargo, rs. vn. 11.065.242,53

Table with columns: DATA, PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Rows include: Capitulo 1.º, Artículo 1.º Son data 20.495 reales, 22 cént., salisfechos por obligaciones del Consejo provincial, Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados a Cortes y provinciales, Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales, Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales, Artículo 5.º Idem por contribuciones, Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia, Capitulo 2.º, Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza, Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria, Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca, Artículo 4.º Idem por las del Museo, Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales, Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas, Capitulo 3.º, Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital general, Idem por las del de San Juan de Dios, Idem por las de la Casa de Maternidad, Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia del Hospicio, Idem por las de la de Desamparados, Artículo 3.º Idem por las de la casa de espósitos de Inclusa y sus hijuelas de Madrid, Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Rows include: Artículo 5.º Idem por calamidades públicas, Capitulo 4.º Idem por obras públicas de nueva construccion, Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes, Capitulo 5.º Idem por correccion pública, Capitulo 6.º Idem por los de conservacion y fomento de los montes, Capitulo 7.º Idem por los haberes de médicos directores de baños, Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia, Idem por bagajes, Idem por reconocimiento de quintos, Por intereses del empréstito, Capitulo 8.º Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales, Idem por los gastos de Idem por los de Idem por los de Capitulo 9.º Idem por gastos impre- vistos, a saber: Por censo de poblacion, Por Por Total data rs. vn. 1.210.952,44

RESUMEN.

Table with columns: Importa el cargo, Idem la data, Existencia para el siguiente mes, rs. vn. Values: 11.065.242,53, 1.210.952,44, 9.854.289,89

De forma que importando el cargo 11.065.242 rs. 53 cént., y la data 1.210.952 reales 44 cént., segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de 9.854.289 reales 89 cént., de que me haré cargo en la cuenta del mes de junio.

Madrid 15 de junio de 1861.—Está conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE MAYO DE 1861.

Table with columns: En la Caja de Depósitos, procedente del empréstito, En la de mi cargo de idem de lo sacado para obras, En la de mi cargo para amortizar acciones, En la de mi cargo para atenciones provinciales, En la de la Junta provincial de Beneficencia y sus establecimientos, Total existencia. Values: 3.040.055,54, 58.551,40, 2.000, 5.995.176,79, 2.760.526,16, 9.854.289,89

Madrid 15 de junio de 1861.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo. Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento a lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 16 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

QUINTA SECCION.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Revista semestre de julio de 1861 á las clases pasivas.

La disposicion 4.ª, seccion tercera de la ley de presupuestos de 25 de julio de 1855, publicada en la Gaceta oficial de 27 del mismo mes y año, dice así.

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radiquen los pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En debido cumplimiento de esta disposicion legal y de lo prevenido al efecto en Real orden de 22 de agosto de dicho año, publicada en la Gaceta del 24, se observarán las reglas siguientes:

La revista de julio próximo se verificará en esta Contaduría, situada en la plaza Mayor, núm. 7, piso segundo, desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde de los días y con la separacion que se espresará:

Los días 1, 2 y 3 señores retirados de Guerra y Marina, á saber: el día 1 señores Gefes; el día 2 señores Oficiales, y el día 3 sargentos, cabos y demas clases de tropa.

Los días 4 y 5 señores jubilados de todos los ministerios.

Los días 6 y 8 señores cesantes de todos los Ministerios y emigrados de América.

Los días 9, 10, 11 y 12 señoras viudas y huérfanos del Monte-pío civil y de Jueces.

Los días 13, 15, 16 y 17 señoras viudas y huérfanos del Monte-pío militar y de Marina.

Los días 18, 19 y 20 señoras pensionistas remuneratorias ó de gracia y los huérfanos de la misma procedencia; religiosos secularizados y esclaustrados de ambos sexos y los convenidos de Vergara.

Los individuos que no puedan asistir personalmente á la revista por hallarse establecidos en pueblos de esta provincia, ó residiendo temporalmente en alguno de otra, deberán pasarla en el punto donde se hallen ante el Contador de Hacienda pública, ó el Alcalde constitucional en su defecto; y si se hallasen en el extranjero con la autorizacion competente, ante el respectivo Cónsul de S. M., cuyos funcionarios se servirán remitir sin dilacion á este Contaduría una certificacion que lo acredite, con expresion de haber exhibido ó no los interesados los documentos originales que se mencionarán á continuacion.

Los documentos que han de presentarse por punto general en la revista, son: el Real despacho de retiro, cédula, diploma, certificacion ó orden de clasificacion ó concesion, segun su clase, y la papeleta que les autoriza para cobrar, que serán devueltos en el acto despues de confrontar las fechas y el haber que se les asigna con el que perciben.

Las viudas y huérfanos de los Montepios, pensionistas de gracia ó remuneratorias y los religiosos secularizados presentarán la fé de vida y estado con el V.º B.º del Alcalde constitucional, del Inspector de vigilancia en esta capital, ó del Gefe militar del canton en que residan, y la declaracion firmada con los apellidos paterno y materno de no disfrutar otro haber. Los demas individuos llamados á pasar la revista personalmente presentarán, en lugar de la fé de existencia, una certificacion de la Autoridad municipal, ó de sus delegados, y los milita es del Gefe del canton, que espresen hallarse empadro-

nados en el punto ó de marcacion de su vecindad ó residencia, con distincion de la calle, número de la casa y piso que habitan, estampando los interesados al pié y firmando con los apellidos de padre y madre la declaracion de no percibir otro haber de los fondos del Estado, de los provinciales ni municipales.

Los religiosos secularizados y esclaustrados añadirán si poseen bienes propios, el punto en que radiquen y hasta qué valor, segun la ley de 27 de julio de 1837.

Si algun individuo por imposibilidad fisica absoluta no pudiese concurrir á la revista, lo avisará á la Contaduría con las señas de su habitacion bien especificadas.

Segun Real orden de 21 de junio de 1859, los señores de la clase pasiva, investidos del carácter de Senadores, Diputados y Gefes de Administracion, están exceptuados de presentarse á la espresada revista, pero deberán justificar su existencia por medio de oficio, escrito de su puño y letra, dirigido á esta Contaduría, en que espresen la calle y casa donde habitan el haber anual que disfrutan y por qué concepto; no percibir otro de los fondos generales, provinciales ni municipales, y la fecha de la orden ó certificado de su clasificacion, para lo que pueden tener presente el formulario del indicado oficio, publicado por esta Contaduría en la Gaceta de Madrid del domingo 3 de julio del referido año de 1859, núm. 184, plana 4.ª, así como en el Diario de Avisos de esta capital del mismo domingo 3 de julio, 1.ª plana.

Mediante á que la falta de presentacion á la revista lleva consigo la suspension de pago y la baja hasta obtener la rehabilitacion de la Junta de Clases pasivas, si procediese, se encarece la puntualidad que evite los perjuicios que son consiguientes.

Madrid 20 de junio de 1861.—Manuel de Prida.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—E. M.—Seccion 2.ª—Excmo. señor.—El Excmo. señor Director general de Infantería en 7 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—La frecuencia con que se presentan en esta Direccion general personas al parecer avecinadas en esta corte, interesándose por los espedientes de los padres ó parientes de los individuos de tropa fallecidos, cuyos alcances solicitan en calidad de herederos, dá lugar á sospechar que existen agentes de negocios dedicados á comerciar en esta clase de asuntos, de quienes se valen los interesados sin duda porque los mismos agentes les imbuyen la idea de que solo mediando ellos podrán sus pretensiones alcanzar un resultado pronto y favorable, y por cuya supuesta ó cuando menos efícosa mediacion, es de inferir les exijan alguna retribucion, utilizándose por este medio de una parte de los abonos que han dejado aquellos desgraciados militares y que sus familias tienen derecho á percibir integro. En su vista, y deseando mi autoridad impedir cuanto sea posible el que siga dando fruto esa ilegítima especulacion, que al paso que perjudica los intereses de los reclamantes, á quienes se les hace victimas de un falso concepto, se rebaja el crédito de las dependencias que entienden en el despacho de sus solicitudes, me dirijo á V. E. suplicándole que por medio de los Boletines Oficiales de las provincias y de cualquiera otro de publicidad que juzgue conveniente, se haga conocer á los individuos que tengan que promover esta clase de recursos, que no necesitan valerse de tales personas para que sean despachados con la prontitud y justicia que las atenciones del servicio y el derecho lo consientan, bastando que dirijan sus instancias documentadas por conducto de V. E., por el

mismo que recibirán la resolucion que recaiga; en el concepto de que estando prevenido por Real orden de 20 de setiembre de 1848, que en las audiencias de las oficinas militares solo se dé noticia á los mismos interesados ó á sus Gefes naturales del estado de sus respectivos negocios, he dictado las disposiciones convenientes, para que en esta dependencia de mi cargo sea rigurosamente observada.—Lo trasladado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva ordenar se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, para que llegue á noticia de los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1861.—P. A.—El General segun lo Cabo, Serrano del Castillo.—Es copia.—El General Gobernador, Serrano del Castillo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Castro-Gonzalo, en la carretera general de la Coruña, bajo el tipo de 122.408 rs. 72 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 6000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 400 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 12 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 12 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Castro-Gonzalo, en la carretera de la Coruña, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 12 de julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cons-

truccion de dos casas-portazgo en la carretera de Valladolid á Salamanca y parte correspondiente á la provincia de este último nombre, bajo el tipo de 87.201 reales 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4500 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 12 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 12 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de dos casas-portazgo en la carretera de Valladolid á Salamanca y parte correspondiente á la provincia de este último nombre, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de cuatro casas-portazgo en la carretera de Villacastin á Vigo y parte correspondiente á la provincia de Salamanca, bajo el tipo de 176.489 rs. 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8800 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas

proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 12 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 12 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de cuatro casas-portazgo para la carretera de Villacastin á Vigo y parte correspondiente á la provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Don Victor Lopez de Maria, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Antonio Cobos y Diaz, natural de Córdoba, cesante del ramo de vigilancia y vecino que fué de Madrid, habitante en la calle del Olivo, número 4, cuarto principal, en el año de 1857, preso y procesado en el Juzgado de primera instancia de Pastrana últimamente; y á don Ramon Fuentes y Gomez, agregado que fué en dicho año 57 á la ronda secreta, carpintero, vecino de Madrid, que ha habitado en la calle de San Buenaventura, número 10, cuarto cochera, para que en el término de diez dias, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten en este Juzgado á practicar unas diligencias de justicia en la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra don Antonio Garcia Ferrero y otros consortes, por los diferentes robos cometidos en Valdaracete, de este partido, desde el año 1856 hasta el 60; pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 18 de junio de 1861.—Lopez de Maria.—Antonio Teresiano Lopez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Juan Maria Rodriguez, Juez de paz é interino de primera instancia de Maravillas de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Nicolás de Ortiz, se ha mandado convocar á junta general de interesados y acreedores á la testamentaria de don Félix Marcos Arroyo; para oír las esplicaciones y aclaraciones que desean dar los administradores judiciales de la misma sobre los asuntos puestos al cuidado de ellos y acordar á la vez el modo y forma de distribuir los fondos que se hallan consignados en la Caja general de Depósitos, habiéndose señalado al efecto el día 5 del próximo mes de julio, á las once de la mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz.

Madrid 15 de julio de 1861.—Nicolás de Ortiz.—500.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Pedro de Olarria y Adalid, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano don Severiano de Diego, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á don Manuel Ortiz y Oruna, natural de Lima, soltero, de 27 años de edad, profesor de matemáticas, para que se presente en la cárcel de villa de esta capital en clase de preso, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por robo á don Angel Maria Terradillos, Director del colegio titulado del Rosario, en el que aquel se hallaba de primer inspector; prevenido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del distrito del Norte.

Subasta.

En virtud de providencia del señor don José Antonio de la Llera, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el Escribano de número del crimen don Jorge Reholes, y para pago de costas en causa de oficio seguida contra Juan y Antonio Barceló y Roig, vecinos de la villa de Hortaleza, se venden en pública subasta dos terceras partes de casa que á aquellos les pertenecen en la espresada villa y su calle Alta de Búrgos, núm. 17: retasadas ambas en 2238 rs. vn., habiéndose señalado para su remate la hora de las doce de la mañana del día 15 de julio próximo, en la Audiencia del referido Juzgado, sita en Chamberi, calle de Luchana, núm. 5, cuarto bajo; en la inteligencia de que no se admitirá postura que no cubra el precio de la retasa, y de que de la cantidad en que se subasten, se rebajarán las cargas que contra sí tengan.

Madrid 18 de junio de 1861.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

1749	fanegas de trigo.
695	arrobas de harina de id.
14359	arrobas de carbon.
125	vacas que componen 49.602 libras de peso.
706	carneros que hacen 16.801 libras de peso.
140	corderos, que hacen 5578 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca,	de 46 á 49 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero,	de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de cordero	20 á 22 cuartos libra.
Idem de ternera,	de 74 á 82 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo,	de 70 á 72 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
Jamon, de 96 á 104 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.	
Acete,	de 65 á 67 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino,	de 56 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras,	de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.	
Judias,	de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz,	de 33 á 35 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 reales arroba.

Lupon, de 58 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 7 á 9 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada,	de 22 á 24 rs. f.
Algarroba,	á 25 rs. id.
Trigo vendido	721 fanegas
Queitan por vender	2854
Precio máximo	58
Idem mínimo	49
Idem medio	55,56

Lo que se anuncia al publico para su inteligencia.

(Madrid 24 de junio de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 24 DE JUNIO DE 1861.

HORAS	Barómetro reducido á 0° y milímetros	Temperatura en grados Reaumur	Temperatura en grados centígrados	Dirección del viento	ESTADO DEL CIELO
6 m.	708,24	14° 1'	17° 6'	N. N. O.	Despejado.
9 m.	708,70	17° 8'	22° 3'	N. N. O.	Nubos.
12 m.	708,24	21° 9'	27° 4'	N. N. O.	Idem.
3 p.	707,10	22° 6'	28° 3'	N. N. O.	Idem.
6 p.	706,67	22° 5'	28° 1'	N. N. O.	Idem.
9 p.	707,15	17° 1'	21° 4'	S. S. O.	Celajes.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BUENA FE MURCIANA.

Sociedad especial minera.

Hallándose en descubierta en el pago de dividendos pasivos que les han correspondido, los Sres. que á continuacion se espresan, y habiendo sido inútiles cuantas gestiones se han practicado con el objeto de realizar el cobro por la inobservancia en que están de la base 7.ª de la Escritura social y del art. 12 del Reglamento, la Junta directiva, en conformidad á los mismos y al art. 21 de la ley, ha acordado se les requiera al pago por tercera vez por término de quince dias.

Don Miguel Escobar de Haro, por los dividendos núms. 15, 16, 17 y 18, sobre las acciones núms. 81, 82 y 83, Rvn. 900.

Don Angel Moreno Bustamante, por los dividendos núms. 15, 16, 17 y 18, sobre la accion núm. 78, Rvn. 500.

Don Joaquin Gomez, por los dividendos núms. 15, 16, 17 y 18, sobre la accion número 64, Rvn. 500.

Don Tomás Moreno y Galindo, por los dividendos núms. 15, 16, 17 y 18, sobre la accion núm. 80, Rvn. 500.

Don Zacarías Moreno y Galindo, por los dividendos núms. 15, 16, 17 y 18, sobre la accion núm. 79, Rvn. 500.

Don José Herrera y Forcada, por los dividendos núms. 13, 14, 15, 16, 17 y 18, sobre las acciones tercer cuarto del número 40, 57 á 59, dos cuartos primeros del número 60, 61, 88, 89, 93 al 98, reales vellon 6120.

Don Francisco Usera, por los dividendos núms. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, sobre la accion núm. 65, Rvn. 620.

Don Ramon Romero, por los dividendos 13, 14, 15, 16, 17 y 18, sobre la media accion núm. 100, 2.º y tercer cuarto, Rvn. 240.

Don Cayetano Salazar, por los dividendos 17 y 18, sobre la accion número 63, Rvn. 120.

Don Trinidad Sicilia Meca, por los dividendos 17 y 18, sobre dos cuartos primeros de accion núms. 66, 67, 68, 69 y 74, Rvn. 540.

Don Genaro Granados, por los dividendos núms. 17 y 18, sobre el primer cuarto del núm. 90, Rvn. 30.

Don José Fariñas, por los dividendos números 17 y 18, sobre dos cuartos segundos de la accion núm. 90, y dos cuartos primeros del núm. 100, Rvn. 120.

Don Salvador L. Trujillo, por los dividendos núms. 17 y 18, sobre tres cuartos terceros de accion núm. 29, Rvn. 90.

Don Vicente Amaya, por el dividendo número 17, sobre el primer cuarto de accion del núm. 29, Rvn. 15.

Madrid 24 de junio de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Juan Perez Sanmillan.—453.

EL CONSUELO.

Sociedad especial minera.

Se convoca á Junta general ordinaria de señores acciones para el dia 2 de julio próximo á las ocho de la noche, en la casa Carrera de San Geronimo, núm. 40, cuarto segundo de la izquierda.

Se advierte á los señores socios que no se admitirá representacion de otro, sino conforme al art. 16 del Reglamento; y que tengan presente el art. 25 del mismo, que priva del derecho de asistir á los que no tengan satisfechos sus dividendos.

Madrid 25 de junio de 1861.—El Secretario-Contador, José Eckert.—501.

SUBASTA.

Se vende en Alcalá de Henares una hacienda titulada la Isla, circunvalada del rio, la cual se compone de un molino harinero de cuatro piedras, una estensa huerta, un soto con 150 fanegas de tierra, y 30.000 álamos negros y blancos. El tipo del precio del remate pagado al contado, será de 50.000 duros y 40.000 satisfaciéndolo en seis plazos, en la forma que se verifica en la venta de Bienes nacionales.

El remate tendrá lugar el dia 50 del presente, en casa del Escribano de número don Manuel Aguado, que vive Plazuela de San Miguel, número 8, quien dará noticias mas estensas, lo mismo que don José Fraile, en Alcalá, Plaza Mayor, número 28.—498.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan las verbas del prado titulado de Arriba, término de Villaverde de Madrid, distante una legua de esta capital, por término de ocho meses, contados desde 1.º de julio próximo, hasta el 28 de febrero de 1862.

El remate tendrá lugar el dia 2 del corriente, á las doce de su mañana, en el estudio del Notario don Roman Gil y Masegosa, que vive calle de las Huertas, número 40, principal, donde se hallará el pliego de condiciones.—496.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Cuelba núm. 12.

MADRID: 1861.